

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	Mario Alberto de San José Betancur Garcés
Demandados	Gloria Amparo Betancur Garcés y otras
Radicación	05001-31-03-008-2022-00087-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	260
Asunto	Inadmite demanda

Advierte el Despacho que la demanda de la referencia presenta defectos que llevan a su inadmisión, por lo tanto, la parte demandante deberá:

1. Allegar el avalúo del bien objeto de división, tal y como lo exige el artículo 406 del Código General del Proceso. *“...En todo caso el demandante deberá acompañar un dictamen pericial que determine el valor del bien, el tipo de división que fuere procedente, la partición, si fuere el caso, y el valor de las mejoras si las reclama.”*
2. Allegar el poder que deberá cumplir bien sea con lo normado en el inciso 2º del artículo 74 del C.G.P. *“El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas.”*, o con lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, en este último caso, remitirá la correspondiente constancia donde se observe que dicho poder fue remitido del correo del poderdante, al correo del apoderado, que deberá coincidir con el que el abogado tenga inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. Acreditar que, al presentar la demanda, simultáneamente remitió por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
4. Allegar el certificado de tradición y libertad actualizado, toda vez que el aportado, data del 04 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediéndole a la parte demandante, el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente decisión para que subsane los errores aducidos, so pena del rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'CAH' or similar, written over a horizontal line.

**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02